

RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SOBRE REACTIVACIÓN DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN DE ÁREA DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL LICENCIADO Y DIPLOMADO SANITARIO ESTATUTARIO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, acordó el 25 de enero de 2007, aprobar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2006, alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Consejería de Sanidad y Consumo y las Organizaciones Sindicales firmantes, sobre carrera profesional de licenciados sanitarios y diplomados sanitarios estatutarios.

En los modelos de carrera profesional aprobados, se prevé la constitución de los Comités de Evaluación de Área encargados, entre otras funciones, de la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran formulado solicitud de reconocimiento de nivel y de elevar al Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, las propuestas de los licenciados y diplomados sanitarios que han superado la evaluación para su integración en el nivel correspondiente.

La Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, estableció, entre otras medidas, la suspensión de los nuevos reconocimientos y pagos de los niveles I, II y III a que pudiera acceder el personal estatutario, y desde entonces todas las Leyes de Presupuestos dictadas con posterioridad, incluida la actual Ley de Presupuestos para el año 2016, vienen manteniendo esta suspensión, lo que ha conllevado la suspensión de la actividad de algunos de los Comités de Evaluación de Área.

La moción de Recursos Humanos en la Asamblea de Madrid publicada en el BOAM num. 25 de 26 de noviembre de 2015 y la recomendación del Defensor del Pueblo en su escrito de fecha 8 de agosto de 2016, inciden en la necesidad de reactivar la carrera profesional y de proceder a la creación de los Comités de Evaluación de Área, allí donde no estén funcionando.

Asimismo hay que tener en cuenta el informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid en el que considera factible que los Comités de Evaluación de Área puedan actuar y que la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales pueda emitir las correspondientes resoluciones de reconocimiento de nivel, por el momento sin efectos económicos, así como las homologaciones de nivel de aquellos cuya carrera profesional se haya reconocido en otro Servicio de Salud.

Finalmente el apartado 11 de los modelos de carrera profesional para licenciados y diplomados, en su punto 8, determina, con carácter excepcional, la posibilidad de reconocer un nivel de carrera sin cumplir el requisito de tiempo de permanencia en el anterior, cuando existan razones objetivas que así lo justifiquen, razones que se pueden motivar por los años de suspensión previstos en la sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, esta Dirección General y en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 196/2015, de 4 de agosto (B.O.C.M. nº 185 de 6 de agosto de 2015, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

1º) Objeto

La presente instrucción tiene por objeto, impulsar la actuación de los Comités de Evaluación de Área ya constituidos y la constitución de aquellos que no lo hubieran hecho en su día, con el fin proceder a la evaluación de las solicitudes de niveles de carrera que se presenten como consecuencia del proceso extraordinario de reconocimiento de niveles que en el marco de los modelos de carrera profesional, actualmente vigentes, se instrumentaliza mediante las presentes instrucciones.

2º) Ámbito de Aplicación

Las presentes Instrucciones son de aplicación al personal estatutario que se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de 5 de diciembre de 2006, alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Consejería de Sanidad y Consumo y las Organizaciones Sindicales firmantes, ratificado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 25 de enero de 2007, sobre carrera profesional de licenciados sanitarios y diplomados sanitarios estatutarios.

3º) Comités de Evaluación de Área en Atención Hospitalaria.

Una vez recibidas estas instrucciones, las Gerencias de los Centros de Atención Hospitalaria deberán instar para que los Comités de Evaluación de Área de licenciados y diplomados sanitarios estatutarios de hospitales, procedan con carácter inmediato a constituirse o, en su caso a reunirse los ya constituidos, señalando que, en todo caso, deben estar constituidas el 1 de febrero de 2017. Los Comités para llevar a cabo sus funciones, deberán convocar todas aquellas reuniones que sean necesarias.

Estos Comités deberán evaluar los méritos de los candidatos que presenten su solicitud atendiendo a las presentes Instrucciones, con el fin de asignarles el nivel que les corresponda en función a los años de servicios prestados y de la acreditación de meritos correspondientes al nivel solicitado

4º) Comités de Evaluación de Área en Atención Primaria.

La gerencia de Atención Primaria deberá constituir un Comité de Evaluación de Área en el ámbito de Atención Primaria, y un subcomité por cada una de las siete Direcciones Asistenciales dependientes del Comité de Evaluación de Área.

Para la composición del Comité de Evaluación de Área se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo de 5 de diciembre de 2006, de carrera profesional publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 7 de febrero de 2007. No obstante, y para ello, la gerencia deberá tener en cuenta a los profesionales que ya formaban parte de los comités de evaluación de las extintas 11 áreas, siendo sustituidas únicamente las vacantes.

Los siete subcomités se constituirán conforme a los criterios establecidos en los modelos de carrera profesional y resoluciones de la Dirección General de desarrollo para el ámbito de Atención Primaria, teniendo preferencia en su composición, aquellos que fueron designados en su día para los comités de las extintas once áreas.

Este Comité, o en su caso los subcomités de las correspondientes Direcciones Asistenciales deberán evaluar los méritos de los candidatos que presenten su solicitud atendiendo a las presentes Instrucciones, con el fin de asignarles el nivel que les corresponda en función a los años de servicios prestados y de la acreditación de meritos correspondientes al nivel solicitado

La Gerencia de Atención Primaria deberá instar para que el Comité de Evaluación de Área de licenciados y diplomados sanitarios estatutarios y los siete Subcomités procedan a constituirse, con carácter inmediato, señalando que, en todo caso, deben estar constituidas el 1 de febrero de 2017. El Comité y los Subcomités, para llevar a cabo sus funciones, deberán convocar todas aquellas reuniones que sean necesarias

5º) Comités de Evaluación de Área del SUMMA 112.

La Gerencia del SUMMA 112 deberá reunir, con carácter inmediato, al Comité de Evaluación de Área del SUMMA 112 señalando que, en todo caso, debe estar constituido el 1 de febrero de 2017, a fin de que proceda a evaluar los méritos de los candidatos que presenten su solicitud atendiendo a las presentes Instrucciones, con el fin de asignarles el nivel que les corresponda en función a los años de servicios prestados y de la acreditación de meritos correspondientes al nivel solicitado. Este Comité, para llevar a cabo sus funciones, deberá convocar todas aquellas reuniones que sean necesarias.

6º) Procedimiento Excepcional para el reconocimiento de niveles de carrera profesional

Mediante este procedimiento excepcional los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de los modelos de carrera profesional para licenciados y diplomados sanitarios, podrán solicitar el reconocimiento del nivel que les hubiera correspondido de no haberse suspendido la carrera profesional por las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, siempre que acrediten tanto el requisito de servicios prestados, como los meritos incluidos en el apartado 9 de los modelos de carrera exigidos para el nivel que se solicita.

a) *Iniciación*

Todos aquellos interesados en participar en el procedimiento excepcional podrán presentar la solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional que les corresponda “durante todo el primer trimestre del año 2017”, en el modelo que se acompaña a estas instrucciones.

La presentación de la solicitud y de la documentación acreditativa deberá realizarse en los registros de cada una de las gerencias de los hospitales, así como en el de los Servicios Centrales de la Gerencia de Atención Primaria, en el correspondiente a las Direcciones Asistenciales de Atención Primaria y en el del SUMMA 112.

b) *Tramitación de las solicitudes*

Los Comités de Evaluación de Área procederán a valorar la documentación acreditativa de los meritos presentados por los interesados, conforme a los siguientes criterios:

1. El presente procedimiento tienen carácter excepcional, y se dicta en el marco de los modelos de carrera profesional actualmente vigentes.

2. Los Comités de evaluación procederán a valorar las instancias de todos aquellos profesionales que soliciten el reconocimiento del nivel que les hubiera correspondido de no haberse suspendido la carrera profesional por las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, comprobando que reúnen el requisito de antigüedad, y que se han acreditado los meritos incluidos en el apartado 9 de los modelos de carrera exigidos para el nivel que se solicita.

A estos efectos los interesados deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos correspondientes al nivel solicitado

3. Una vez evaluados todas las solicitudes, los Comités de Evaluación procederán, conforme al procedimiento establecido en el apartado 11 de los correspondientes modelos de carrera profesional, entre los que se incluye la publicación de un listado en el que se contemple nombre y apellidos de todos los solicitantes, su DNI, nivel de carrera reconocido, fecha de efectos administrativos del reconocimiento, en su caso denegación del nivel solicitado con la causa que lo ha motivado, así como el plazo para efectuar reclamación.

Resueltas las reclamaciones, el Comité procederá a publicar el listado definitivo.

c) Finalización.

Finalizadas las evaluaciones correspondientes, los distintos Comités, “con anterioridad a finalizar el segundo trimestre del año 2017”, elevarán, a través de la gerencia correspondiente, la propuesta definitiva y motivada a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales que comprenderá tanto la relación de profesionales a los que se propone su integración en un nivel superior como la relación de los que no proceda la asignación de nivel.

Asimismo deberán consignar la fecha real de efectos administrativos, que debe coincidir con la fecha en la que los interesados pudieron perfeccionar el nivel solicitado en el supuesto de que no hubiera sido suspendida la carrera en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

A fin de que la propuesta de los distintos comités de evaluación se envíe de forma homogénea a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se remitirá un modelo único en formato Excel que deberá ser cumplimentado por las gerencias correspondientes.

d) *Resolución*

Antes del 30 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales dictará resolución, integrando en el nivel correspondiente a aquellos profesionales comprendidos en el ámbito de aplicación de los modelos de carrera profesional que hayan superado la evaluación, en la que se incluirá la fecha de los efectos administrativos que hubieran correspondido en su día. Esta fecha será la que corresponda para poder acceder al siguiente nivel; sin embargo los efectos económicos quedarán condicionados a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada año.

7º) *Personal incluido en la disposición transitoria primera del acuerdo de carrera*

El personal licenciado sanitario y titulado superior así como el personal diplomado sanitario, con régimen laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid, que como consecuencia de los procesos de estatutarización, optó por su integración voluntaria en el régimen estatutario, se le reconocerá, a efectos de adquirir los distintos niveles de carrera a través del presente procedimiento extraordinario de reconocimiento de nivel, toda la antigüedad que tuviera bajo el régimen laboral o funcionario como licenciado sanitario/titulado superior, o diplomado sanitario, si bien, el reconocimiento no tendrá efectos económicos mientras se mantenga las suspensiones previstas en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid; por lo que, hasta tanto se levante esta suspensión, continuarán percibiendo las cuantías reconocidas como CPT en el momento de su estatutarización o la carrera profesional de laborales y funcionarios o en su caso la carrera profesional reconocida en el año 2007 como consecuencia de la aplicación de la mencionada disposición transitoria primera.

8º) *Personal estatutario fijo que a la fecha de publicación de los modelos de carrera tenía la condición de personal interino*

El personal estatutario fijo de las categorías de Licenciados y Diplomados incluidos en los ámbitos de aplicación de los modelos de carrera profesional, que a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ostentase la condición de personal interino, y hubiese solicitado el reconocimiento del nivel de carrera profesional, al amparo de la disposición transitoria segunda del Acuerdo, podrá solicitar a los comités de evaluación, el nivel de carrera que les hubiera correspondido conforme a lo previsto en la presente resolución, de no haber sido suspendida por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los requisitos de antigüedad y los incluidos en el apartado 9 de los modelos de carrera exigidos para el nivel que se solicita, quedando

condicionado los efectos económicos a lo que se prevea las futuras Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

9º) Reconocimiento excepcional personal interino

El personal con nombramiento interino de las categorías citadas en los ámbitos de aplicación de los modelos de carrera profesional podrá participar en el presente procedimiento excepcional de reconocimiento de nivel profesional en los mismos términos que el personal con nombramiento fijo, si bien la resolución solo tendrá efectos económicos una vez que obtenga la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría evaluada.

10º) Consideraciones generales

- Todos aquellos profesionales estatutarios fijos con un nivel de carrera reconocido en otro Servicio de Salud podrán solicitar su homologación a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales quien dictará resolución con el nivel que le corresponda
- La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales dictará cuantas instrucciones sean necesarias para una aplicación homogénea en todas las gerencias de la carrera profesional, en los términos establecidos en la presente resolución.
- Una vez finalice el presente procedimiento extraordinario, se dictarán instrucciones para el reconocimiento de niveles de carrera profesional con carácter ordinario.

EL DIRECTOR GENERAL
Firmado digitalmente por PABLO CALVO SANZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.01.24 14:25:05 CET

Fdo.- Pablo Calvo Sanz

**Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*

GERENCIAS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA
112.